

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 162

Referencia: 162

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1971

Título: POR EL CUAL SE INCORPORAN PROYECTOS AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DE 1971.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16908

Publicada el: 30-07-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.435

Rollo: 29

Posición: 1455

Laboratorista IV a				Area Sanitaria de Bugaba			
B/.235 c/u	2	570	3,420	(12.1.35)			
Laboratorista III a				Laboratorista II	1	190	1,140
B/.250 c/u	4	1,000	6,000	Area Sanitaria de Barú			
Laboratorista II a				(12.1.36)			
B/.200 c/u	3	600	3,600	Laboratorista III	1	250	1,500
Auxiliar de Lab. II	1	100	600		162		250,200
Auxiliar de Lab. I	1	100	600				
Químico III	1	425	2,550	Artículo Tercero: Los gastos adicionales que			
Químico II	1	375	2,250	ocasionen el Artículo anterior serán financiados			
Area Sanitaria de La Chorrera				de la partida que se distingue con el código 12.			
(12.1.20)				1.19.01.00.00.662 Asignaciones Globales, cuyo			
Director de Laboratorio I	1	500	3,000	monto es de B/. 50,850.			
Laboratorista VI	1	375	2,250	Artículo Cuarto: Para los efectos fiscales es-			
Laboratorista V	1	350	2,100	te derecho comenzará a regir a partir del 1o. de			
Laboratorista III	1	235	1,410	julio de 1971.			
Laboratorista II a				Comuníquese y publíquese.			
B/.190 c/u	7	1,330	7,980	Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del			
Laboratorista I	1	165	990	mes de julio de mil novecientos setenta y uno.			
Auxiliar de Lab. I	1	100	600	El Presidente de la Junta			
Area Sanitaria de Penonomé				Provisional de Gobierno,			
(12.1.23)				Ing. DEMETRIO B. LAKAS.			
Laboratorista III	1	235	1,410	Miembro de la Junta			
Laboratorista III	1	225	1,350	Provisional de Gobierno,			
Laboratorista II	1	215	1,290	Licdo. ARTURO SUCRE P.			
Laboratorista II	1	190	1,140	El Ministro de Gobierno y Justicia,			
Laboratorista I	1	165	990	JUAN MATERNO VASQUEZ.			
Auxiliar de Lab. II	1	100	600	El Ministro de Relaciones Exteriores,			
Area Sanitaria de Aguadulce				JUAN ANTONIO TACK			
(12.1.24)				El Ministro de Hacienda y Tesoro,			
Laboratorista III	1	240	1,440	JOSE GUILLERMO ARETU			
Area Sanitaria de Chitré				El Ministro de Educación,			
(12.1.25)				MANUEL BALBINO MORENO.			
Laboratorista IV	1	285	1,710	El Ministro de Obras Públicas,			
Laboratorista IV	1	275	1,650	EDWIN FABREGA.			
Laboratorista III a				El Ministro de Agricultura y Ganadería,			
B/.235 c/u	4	940	5,640	NILSON A. ESPINO.			
Laboratorista I	1	165	990	El Ministro de Comercio e Industrias,			
Area Sanitaria de Los Santos				DR. HERNAN F. PORRAS.			
(12.1.26)				El Ministro de Salud,			
Laboratorista III	1	260	1,560	JOSE RENAN ESQUEVEL			
Laboratorista II	1	200	1,200	El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,			
Laboratorista I	1	165	990	JOSE DE LA ROSA CASTILLO.			
Area Sanitaria de Las Tablas				El Ministro de la Presidencia,			
(12.1.28)				PEDRO M. ROGNONI			
Laboratorista III	1	235	1,410				
Laboratorista III	1	225	1,350				
Laboratorista II a							
B/.190	2	380	2,280	INCORPORANSE PROYECTOS AL PRESUPUESTO			
Area Sanitaria de Santiago				DE INVERSIONES 1971.			
(12.1.29)				DECRETO DE GABINETE NUMERO 162			
Laboratorista IV	1	275	1,650	(DE 8 DE JULIO DE 1971)			
Laboratorista III	1	235	1,410	Mediante el cual se incorporan Proyectos al			
Laboratorista II	1	190	1,140	Presupuesto de Inversiones 1971.			
Area Sanitaria de David				La Junta Provisional de Gobierno.			
(12.1.33)				SECRETARIA:			
Laboratorista III a				Artículo 1o.: Incorpórese al Presupuesto de			
B/.240 c/u	2	480	2,880	Inversiones 1971 los siguientes Proyectos:			
Laboratorista II a				Codificación Proyecto Monto			
B/.190 c/u	2	380	2,280	00.1.12.00.302.007 Reformas al De-			
Laboratorista I a				partamento de			
B/.165 c/u	2	330	1,980	Archivos Clini-			

	cos-Hospital Santo Tomás	15,000
03.1.12.00.302.008	Remodelación Sala de Recobros del Salón de Operaciones - Hospital Santo Tomás	9,000.00
03.1.12.00.302.009	Mejoras Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica - Hospital Santo Tomás	26,000
	TOTAL	50,000

Artículo 20. Los Proyectos que se incorporan en el artículo anterior serán financiados con la siguiente eliminación del Presupuesto de Inversiones 1971:

Codificación	Proyecto	Monto
03.1.12.00.302.004	Remodelación Sala 12 - Hospital Santo Tomás	50,000

Artículo 30. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

AUMENTASE GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 163 (DE 8 DE JULIO DE 1971)

Por el cual se aumentan los gastos de representación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 10. Se eliminan los gastos de representación de seiscientos balboas (B/.600) mensuales a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Partida 14.1.01.00.01.006.

Cargo	Unidad Mensual	Julio-Diciembre
-------	----------------	-----------------

Magistrado a B/.600 c/a	8	4,800	28,800
-------------------------	---	-------	--------

Artículo 20. Se crean gastos de representación a mil balboas (B/.1,000) mensuales a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Partida 14.1.01.00.01.006.

Magistrado a B/.1,000 c/a	8	8,000	48,000
---------------------------	---	-------	--------

Artículo 30. Los B/.19,200 necesarios para cubrir la diferencia debido a este aumento se tomará de la partida 22.1.01.00.07.406 — Partida Global para Erogación del Ejecutivo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de julio de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Lic. JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.